



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2022-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### MARÍA GUADALUPE PESCADOR ANDRADE P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del siete de enero de dos mil veintidós en el expediente citado al rubro, se le notifica el proveído de mérito emitido por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

...

**VISTO** el escrito firmado por María Guadalupe Pescador Andrade recibido el trece de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> y registrado con el folio 0070; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta que obra en una foja útil con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Antecedentes y efecto de no presentada la denuncia.** Con motivo de la vista dada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> por medio del oficio TEEQ-SGA-AC-2749-/2021, recibido el catorce de diciembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5193, esta Dirección Ejecutiva determinó la instrucción de un procedimiento especial sancionador.

Derivado de lo anterior, el cuatro de enero, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personería y ordeno notificar por única ocasión en el domicilio referido en las copias certificadas remitidas del expediente TEEQ-JLD-203/2021 del índice del Tribunal Electoral; asimismo, requirió a la promovente a fin de que designara domicilio procesal dentro de la ciudad de Santiago de Querétaro, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de los estrados del Consejo General del Instituto, aclarara de manera expresa, modo tiempo y lugar de los hechos motivos de la denuncia, así como en su caso el nombre y domicilio de las personas denunciadas y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

En este contexto, fenecido el plazo concedido a la promovente para que brindara la información antes mencionada y toda vez que no se tuvo respuesta alguna por parte de

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la denunciante, en aras de no vulnerar su derecho a la justicia y siendo un hecho público y notorio para esta Dirección Ejecutiva que la denunciante ostenta el cargo de regidora del municipio de Corregidora, Querétaro, el once de enero se ordeno notificar de nueva cuenta a la denunciada el proveído de cuatro de enero, ahora en el domicilio que ocupa el Centro de Atención Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro con domicilio en Ex Hacienda el Cerrito no. 100, El Pueblito, Corregidora 76900 y/o en las Oficinas de Regidores del Municipio de Corregidora Querétaro en calle Eugenio Tovar numero 2-D, El Pueblito, Corregidora.

Siendo así, que por medio del escrito de la cuenta la denunciante refiere no ser de su interés iniciar procedimiento especial sancionador.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 238, fracción III, V y VIII de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **tiene por no presentada la denuncia de mérito.**

**TERCERO. Domicilio.** Mediante proveído dictado por la Dirección Ejecutiva el cuatro y once de enero en autos del presente procedimiento, el cual fue notificado de manera personal a la denunciante, se requirió a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndole que, en caso de ser omiso con el requerimiento referido, las notificaciones subsecuentes se practicarían en los estrados del Consejo General del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta forma, se hace constar que la requerida fue omisa en comparecer a efecto de señalar domicilio procesal en la capital del Estado, por lo cual, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 229 fracción III de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Informes.** De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados a la promovente, por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Énfasis original

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de dos fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**



*JRH*  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/001/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de enero de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por María Guadalupe Pescador Andrade recibido el trece de enero en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y registrado con el folio 0070; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta que obra en una foja útil con texto por un solo lado, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Antecedentes y efecto de no presentada la denuncia.** Con motivo de la vista dada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> por medio del oficio TEEQ-SGA-AC-2749-/2021, recibido el catorce de diciembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5193, esta Dirección Ejecutiva determinó la instrucción de un procedimiento especial sancionador.

Derivado de lo anterior, el cuatro de enero, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personería y ordeno notificar por única ocasión en el domicilio referido en las copias certificadas remitidas del expediente TEEQ-JLD-203/2021 del índice del Tribunal Electoral; asimismo, requirió a la promovente a fin de que designara domicilio procesal dentro de la ciudad de Santiago de Querétaro, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de los estrados del Consejo General del Instituto, aclarara de manera expresa, modo tiempo y lugar de los hechos motivos de la denuncia, así como en su caso el nombre y domicilio de las personas denunciadas y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

En este contexto, fenecido el plazo concedido a la promovente para que brindara la información antes mencionada y toda vez que no se tuvo respuesta alguna por parte de la denunciante, en aras de no vulnerar su derecho a la justicia y siendo un hecho público y notorio para esta Dirección Ejecutiva que la denunciante ostenta el cargo de regidora en el municipio de Corregidora, Querétaro, el once de enero se ordeno notificar de nueva cuenta a la denunciada el proveído de cuatro de enero, ahora en el domicilio que ocupa el Centro de Atención Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro con domicilio en Ex Hacienda el Cerrito no. 100, El Pueblito, Corregidora

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> En adelante Tribunal Electoral.



IEEQ/PES/001/2022-P

76900 y/o en las Oficinas de Regidores del Municipio de Corregidora Querétaro en  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO para Eugenio Tovar numero 2-D, El Pueblito, Corregidora.

Siendo así, que por medio del escrito de la cuenta la denunciante refiere no ser de su interés iniciar procedimiento especial sancionador.

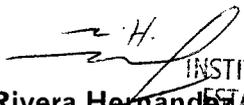
Por lo anterior de conformidad con el artículo 238, fracción III, V y VIII de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **tiene por no presentada la denuncia de mérito.**

**TERCERO. Domicilio.** Mediante proveído dictado por la Dirección Ejecutiva el cuatro y once de enero en autos del presente procedimiento, el cual fue notificado de manera personal a la denunciante, se requirió a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndole que, en caso de ser omiso con el requerimiento referido, las notificaciones subsecuentes se practicarían en los estrados del Consejo General del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta forma, se hace constar que la requerida fue omisa en comparecer a efecto de señalar domicilio procesal en la capital del Estado, por lo cual, se hace efectivo el apercibimiento y, de conformidad con el artículo 229 fracción III de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Informes.** De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por estrados a la promovente, por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Dr. Juan Rivera Hernández  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR